



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, septiembre once (11) de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima Cuantía
<b>Demandante</b>	RONEISON SANCHEZ ESPINOSA
<b>Demandado</b>	JAIDER DAVID ORDOÑEZ ROMO
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2020-001316</b> -00
<b>Asunto</b>	Incorpora notificación y requiere. No accede a limitar medida.

Se incorpora la notificación por aviso enviada al demandado JAIDER DAVID ORDOÑEZ ROMO en la dirección reportada, sin embargo, se requiere a la parte demandante para que, aporte el certificado expedido por la empresa postal, el cual acredita si el envío fue positivo o negativo. Y hasta tanto no se cumpla con dicho requisito no se hará pronunciamiento alguno de la notificación por aviso remitida a la parte demandada.

De otro lado, se incorpora al expediente escrito emitido por la Policía Nacional, en el que se solicita que se le informe si la medida cautelar de embargo y retención del salario es limitada "toda vez que en el contexto del oficio del asunto se relaciona un pago definido de \$2.000.000,00, y a la fecha al demandando se ha descontado un monto de \$1.667.378,48; lo anterior con el fin de proceder de conformidad y no vulnerar los derechos del funcionario".

Acorde a lo anterior, el Juzgado procede a informar que dicha medida no se encuentra limitada, teniendo en cuenta que la deuda del demandado se encuentra vigente y por lo tanto se están generando intereses moratorios que suman al valor adeudado.

Así las cosas, el Cajero Pagador según la orden impartida por esta judicatura deberá seguir descontando el monto pertinente, hasta que se cancele el valor total de la obligación, incluidos los intereses moratorios. Una vez cancelada dicha obligación, el Juzgado dará por terminada la medida y emitirá el respectivo oficio de desembargo, mismo que se le podrá en conocimiento al Cajero. Oficiese en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ  
JUEZ**

9.

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d4f11309fe7808c4897d800f1a82c9e9744eb6b6dc3215858365b0e77e55  
c66b**

Documento generado en 11/09/2020 12:50:35 p.m.